

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2203** *ORDEN de 29 de enero de 1992 por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el sobre mensual del modelo 111.*

La ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha introducido sustanciales modificaciones en el régimen de las retenciones a cuenta del citado Impuesto al establecer a cargo de las personas enumeradas en su artículo 98 que satisfagan o abonen rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, además de la obligación ya existente de retener e ingresar en el Tesoro en concepto de pago a cuenta las cantidades correspondientes, la de efectuar un ingreso a cuenta sobre las rentas que estas mismas personas abonen o satisfagan en especie.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, concreta en su artículo 43 las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, que son las siguientes: Rendimientos del trabajo, Rendimientos del capital mobiliario, incluidos los derivados del afecto a actividades empresariales, Rendimientos de actividades profesionales, así como los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, el artículo 59.1 del citado Reglamento establece que los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar ante el órgano competente de la Administración Tributaria declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes o trimestre naturales inmediatos anteriores e ingresar su importe en el Tesoro Público, facultando en su apartado cinco al Ministro de Economía y Hacienda para establecer la forma y el lugar de la declaración e ingreso.

Por todo ello, es necesario aprobar nuevos modelos de declaración-documento de ingreso que deben utilizar los obligados tributarios que satisfagan o abonen rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, así como premios que sean consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, salvo que estos últimos constituyan rendimientos de capital mobiliario, en cuyo caso, deberán declararse en los modelos oficialmente aprobados para ello.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero. Aprobación del modelo 110.**-Se aprueba el modelo 110 «Declaración-documento de ingreso. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y premios. Retenciones e ingresos a cuenta». Dicha declaración-documento de ingreso, que figura como anexo I de esta Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la Entidad colaboradora y deberá ser presentada por los retenedores u obligados a ingresar a cuenta, excepto aquellos a quienes se refiere la disposición segunda de esta Orden.

**Segundo. Aprobación del modelo 111.**-Se aprueba el modelo 111 «Declaración-documento de ingreso. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y premios. Retenciones e ingresos a cuenta. Grandes Empresas». Dicha declaración-documento de ingreso que figura como anexo II de esta Orden, consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la Entidad colaboradora y deberá ser presentada por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año inmediato anterior de 1.000 millones de pesetas.

**Tercero. Aprobación del sobre mensual del modelo 111.**-Se aprueba el sobre mensual del modelo 111 que figura en el anexo III de la presente Orden.

**Cuarto. Lugar de presentación del modelo 110.**-Uno. Si de la declaración resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse el citado ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal o obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas podrá, además, realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Tratándose de declaraciones negativas, éstas deberán presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante o bien mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección, acompañando a las declaraciones fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, si las mismas no llevan adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

**Quinto. Lugar de presentación del modelo 111.**-Uno. Si de la declaración resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse el citado ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal o obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse, además, en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Una vez presentada la declaración-documento de ingreso en la Entidad colaboradora o en la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se desprenderán el ejemplar para el sobre anual y el ejemplar para el declarante, introduciendo en el sobre mensual su ejemplar correspondiente; dicho sobre, debidamente cerrado, será entregado en la misma Entidad de presentación para su traslado a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Si la declaración es negativa, el sobre mensual conteniendo su ejemplar podrá presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del declarante o bien mediante entrega personal en la citada Dependencia.

En ambos casos, al ejemplar para el sobre mensual se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, si el mismo no lleva adheridas las etiquetas identificativas.

Tres. Tratándose de la declaración correspondiente al último período del año, deberá prescindirse del sobre mensual y utilizarse únicamente el sobre anual del modelo 190 en el que se introducirán, además, los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los períodos declarados durante el año.

**Sexto. Plazo de presentación del modelo 110.**-La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

**Séptimo. Plazo de presentación del modelo 111.**-La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días

aturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondientes al mes de julio, se efectuará durante el periodo comprendido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1985, en lo relativo a aprobación del «Modelo 110 de declaración-documento de ingreso» la Orden de 29 de enero de 1991, en lo relativo a la aprobación del Modelo 110. Declaración mensual. Grandes Empresas» y el «sobre mensual» del citado modelo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las declaraciones correspondientes a los periodos de declaración e ingreso del ejercicio 1992 y siguiente.


Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de enero de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.





 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	<b>AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b> DELEGACION DE <hr/> ADMINISTRACION DE <small>Código Administración</small> <div style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y Premios <b>Retenciones e ingresos a cuenta</b>	110								
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)								
			EJERCICIO ..... <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; display: inline-block;"></div> PERIODO ..... <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; display: inline-block;"></div>								
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL									
	CALLE/PLAZA/AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO								
	MUNICIPIO		PROVINCIA COD. POSTAL								
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA											
NEGATIVA (4)	<input type="checkbox"/> <b>DECLARACION NEGATIVA</b> Cuando no se hubiesen producido retenciones y/o no haya que realizar ingresos a cuenta, en el ejercicio y periodo consignado, la DECLARACION será NEGATIVA, en este caso marque con una X el recuadro al efecto y envíe la copia amarilla a su Delegación o Administración, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.										
DECLARANTE (6)	Fecha ..... <div style="text-align: center;">Firma</div>										
	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. <b>FORMA DE PAGO:</b> <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <b>I</b> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 15px; display: inline-block;"></div> <div style="text-align: center; margin-top: 5px;"> <b>CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</b>  <table style="margin: 0 auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Entidad</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Ofic.</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DC</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 15px;"></td> </tr> </table> </div>		Entidad	Ofic.	DC	Num. de cuenta				
Entidad	Ofic.	DC	Num. de cuenta								
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada											



## INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
DE LAS PERSONAS FÍSICASRendimientos del trabajo, de actividades  
profesionales y Premios

Retenciones e ingresos a cuenta

110

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

**1 IDENTIFICACION:**

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta no dispone de etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

**2 DEVENGO:**

**Ejercicio.**- Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponda el período trimestral de la liquidación.

**Período.**- Hará constar 1T, 2T, 3T ó 4T, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente, del año natural.

**3 LIQUIDACION:**

**Obligados a retener o ingresar a cuenta:**

- Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen rentas en el ejercicio de sus actividades.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él mediante establecimiento permanente.
- Los sujetos pasivos por obligación real, que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan.

No se considerará que una persona o entidad satisface o abona un rendimiento cuando se limite a efectuar una simple mediación de pago. Se entenderá por simple mediación de pago el abono de una cantidad por cuenta y orden de un tercero, sin perjuicio de lo previsto en el apartado segundo del artículo 42 del Reglamento del I.R.P.F.

**I. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.**

**Rendimientos Dinerarios.**- La retención a practicar sobre estos rendimientos será, con carácter general, el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho el porcentaje de la tabla de retenciones que corresponda en función de la cuantía de los rendimientos y de las circunstancias personales del sujeto pasivo.

Para la determinación del rendimiento íntegro susceptible de retención no se tendrán en cuenta las retribuciones en especie.

No obstante, se exceptúan entre otros de la regla anterior los siguientes casos:

- Cuando se trate de retribuciones a los miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces el porcentaje de retención será del 30 por 100.
- El porcentaje de retención determinado en la tabla no podrá ser inferior al:
  - 2 por 100 en el caso de contratos o relaciones de duración inferior al año.
  - 15 por 100 cuando los rendimientos deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente.

**Rendimientos en Especie.**- La cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por estas retribuciones se calculará aplicando a su valor -determinado conforme a las reglas del apartado uno del artículo 27 de la Ley del I.R.P.F.-, el porcentaje que corresponda de los fijados para las retribuciones dinerarias del mismo sujeto pasivo. Cuando el porcentaje así determinado fuese inferior al 15 por 100 se aplicará este último.

No existe obligación de efectuar ingresos a cuenta respecto a las aportaciones realizadas por los promotores de Planes de Pensiones, así como por las cantidades que satisfiechos por empresarios para sistemas de previsión social alternativos a aquéllas, hayan sido objeto de imputación a las personas a quienes se vinculan las prestaciones.

**Estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas.**- Deberán declararse en las casillas 04, 05 y 06 los datos referidos a los ingresos a cuenta establecidos en el artículo 57 del Reglamento y que corresponda realizar en los supuestos de estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, siempre que los rendimientos fijados conforme a los citados artículos tengan la consideración de rendimientos del trabajo.

**II. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.**

No se consideran rendimientos de actividades profesionales las cantidades que perciban las personas que, a sueldo de una empresa, por las funciones que realizan en la misma vienen obligadas a inscribirse en sus respectivos Colegios profesionales ni, en general, las derivadas de una relación de carácter laboral o dependiente. Dichas cantidades se comprenderán entre los rendimientos del trabajo.

**Rendimientos Dinerarios.**- A los ingresos íntegros de esta clase de rendimientos se les aplicará el tipo de retención del 15 por 100. No obstante, cuando se trate de rendimientos satisfechos a representantes garantizados de "Tabacalera, S. A." el tipo de retención será el 8 por 100.

**Rendimientos en Especie.**- La cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por estas retribuciones se calculará aplicando a su valor el porcentaje fijado en el párrafo anterior para las retribuciones dinerarias. A estos efectos, se tomará como valor de la retribución en especie el que resulte de las normas contenidas en el apartado uno del artículo 27 de la Ley del I.R.P.F.

**Estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas.**- Debe declararse en las casillas 13, 14 y 15 los datos referidos a los ingresos a cuenta establecidos en el artículo 57 del Reglamento y que corresponda realizar en los supuestos de estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, siempre que los rendimientos fijados conforme a los citados artículos tengan la consideración de rendimientos de actividades profesionales.

### III. PREMIOS.

Serán objeto de retención o ingreso a cuenta en este apartado los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, salvo que constituyan rendimientos de capital mobiliario, en cuyo caso serán objeto de retención o ingreso a cuenta en el modelo correspondiente a esta clase de rendimientos.

No obstante lo anterior no serán objeto de retención o ingreso a cuenta:

- Los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
- Los premios cuya cuantía no sea superior a 100.000 pesetas, si se entregan en metálico, o si su valor de adquisición o coste no supera tal importe, en el caso de ser en especie.

**Premios Dinerarios.**- El porcentaje de retención aplicable sobre los premios en metálico será del 25 por 100 de su importe.

**Premios en Especie.**- La cuantía del ingreso a cuenta a realizar por los premios satisfechos en especie será del 25 por 100 de su valor de mercado. A estos efectos se tomará como valor de mercado el resultado de incrementar en un 25 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

### VI. TOTAL LIQUIDACION.

Se consignará en la casilla 19 la suma de las distintas retenciones o ingresos a cuenta realizadas por el pagador de las retribuciones o los premios.

#### 4 DECLARACION NEGATIVA:

Si en el periodo no ha efectuado retención alguna ni debe realizar ingresos a cuenta, deberá marcar una X en el espacio reservado al efecto.

#### 5 INGRESO:

Consigne el importe de la cantidad a ingresar, que deberá coincidir con la cantidad consignada en la casilla 19.

Si opta por efectuar el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una X en el espacio destinado al efecto y cumplimente los datos referentes al CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC).

#### 6 DECLARANTE:

El documento deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a efectuar el ingreso a cuenta.

### PLAZO DE PRESENTACION

Se presentará esta declaración en los 20 primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas o sujetas a ingreso a cuenta en el primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente.

### LUGAR DE PRESENTACION

**Declaración positiva:** Las alternativas de que dispone son:


- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

**Declaración Negativa:** Bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración correspondiente al domicilio fiscal del declarante, o mediante entrega personal en la misma. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).


No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso que deberá incluir en el sobre anual de retenciones indirectas e ingresos a cuenta, modelo 190, que presentará conjuntamente con la liquidación correspondiente al cuarto trimestre.

ANEXO II

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE _____ ADMINISTRACION DE _____ Código Administración _____	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y Premios <b>Retenciones e ingresos a cuenta</b> <b>Grandes Empresas</b>	<b>111</b>
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2) EJERCICIO ..... PERIODO .....
IDENTIFICACION (1)	N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____		
	CALLE/PLAZA/AVDA. _____ NOMBRE DE LA VIA PUBLICA _____		
	MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ COD. POSTAL _____		
LIQUIDACION (3)	<b>I. Rendimientos del trabajo</b>		
	DINERARIOS	N.º sujetos pasivos	Base de la retención
	01	02	03
	EN ESPECIE	N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta
	04	05	06
	<b>II. Rendimientos de actividades profesionales</b>		
	DINERARIOS	N.º sujetos pasivos	Base de la retención
	07	08	09
	EN ESPECIE	N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta
	10	11	12
	<b>III. Premios</b>		
	DINERARIOS	N.º sujetos pasivos	Base de la retención
13	14	15	
EN ESPECIE	N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta	
16	17	18	
<b>IV. TOTAL LIQUIDACION: ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 ) .....</b>			<b>19</b>
NEGATIVA (4)	<input type="checkbox"/> <b>DECLARACION NEGATIVA</b> Cuando no se hubiesen producido retenciones y/o no haya que realizar ingresos a cuenta, en el ejercicio y periodo consignado, la DECLARACION será NEGATIVA, en este caso marque con una X el recuadro al efecto y envíe la copia amarilla en el sobre mensual a su Delegación, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		
	DECLARANTE (6)	Fecha _____ Firma _____	
INGRESO (5)		Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. <b>FORMA DE PAGO:</b> <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta	
	Importe: <b>I</b> _____ CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad - Ofic. DC Núm. de cuenta		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE _____ ADMINISTRACION DE Código Administración _____	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y Premios Retenciones e ingresos a cuenta <b>Grandes Empresas</b>	<b>111</b>
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)
			EJERCICIO ..... [ ] PERIODO ..... [ ]
	N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____		
	CALLE/PLAZA/AVDA. _____	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA _____	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO _____		PROVINCIA _____	COD. POSTAL _____
LIQUIDACION (3)	<b>I. Rendimientos del trabajo</b>		
	N.º sujetos pasivos	Base de la retención	Importe de la retención
	DINERARIOS 01 [ ]	02 [ ]	03 [ ]
	N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta	Importe del ingreso a cuenta
	EN ESPECIE 04 [ ]	05 [ ]	06 [ ]
	<b>II. Rendimientos de actividades profesionales</b>		
	N.º sujetos pasivos	Base de la retención	Importe de la retención
	DINERARIOS 07 [ ]	08 [ ]	09 [ ]
	N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta	Importe del ingreso a cuenta
	EN ESPECIE 10 [ ]	11 [ ]	12 [ ]
	<b>III. Premios</b>		
	N.º sujetos pasivos	Base de la retención	Importe de la retención
DINERARIOS 13 [ ]	14 [ ]	15 [ ]	
N.º sujetos pasivos	Base del ingreso a cuenta	Importe del ingreso a cuenta	
EN ESPECIE 16 [ ]	17 [ ]	18 [ ]	
<b>IV. TOTAL LIQUIDACION: ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 ) ..... 19 [ ]</b>			
NEGATIVA (4)	<input type="checkbox"/> <b>DECLARACION NEGATIVA</b> Cuando no se hubiesen producido retenciones y/o no haya que realizar ingresos a cuenta, en el ejercicio y periodo consignado, la DECLARACION será NEGATIVA, en este caso marque con una X el recuadro al efecto y envíe la copia amarilla en el sobre mensual a su Delegación, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		
INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectiva <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: I [ ] CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) _____ Entidad Ofic. DC Num. de cuenta		
DECLARANTE (6)	Fecha _____ Firma _____		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.





AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

Código Administración

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Rendimientos del trabajo, de actividades  
profesionales y Premios

Retenciones e ingresos a cuenta  
Grandes Empresas

111

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (2)

EJERCICIO ..... [ ]

PERIODO ..... [ ]

N.I.F. .... APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERO ESC PISO PRTA TELEFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

DECLARACION NEGATIVA

Cuando no se hubiesen producido retenciones y/o no haya que realizar ingresos a cuenta, en el ejercicio y periodo consignado, la DECLARACION será NEGATIVA, en este caso marque con una X el recuadro al efecto y envíe la copia amarilla en el sobre mensual a su Delegación, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.

Fecha .....

Firma

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:

E.C. En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I [ ]

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)  
Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

DECLARANTE (6) NEGATIVA (4)

DECLARANTE (6)

INGRESO (5)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



## INSTRUCCIONES

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Rendimientos del trabajo, de actividades  
profesionales y Premios

Retenciones e ingresos a cuenta  
Grandes Empresas

# 111

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

**Gran Empresa.**- Empresa que durante el año inmediato anterior ha tenido un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas, computados según lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre.

#### 1 IDENTIFICACION:

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta no dispone de etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

#### 2 DEVENGO:

**Ejercicio.**- Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponda el periodo mensual, por el que se efectúa esta declaración.

**Periodo.**- Según la tabla siguiente:

01: Enero; 02: Febrero; 03: Marzo; 04: Abril; 05: Mayo; 06: Junio; 07: Julio; 08: Agosto; 09: Septiembre; 10: Octubre; 11: Noviembre; 12: Diciembre.

#### 3 LIQUIDACION:

**Obligados a retener a ingresar a cuenta:**

- Las personas jurídicas y demás entidades, incluidos las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen rentas en el ejercicio de sus actividades.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él mediante establecimiento permanente.
- Los sujetos pasivos por obligación real, que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan.

No se considerará que una persona o entidad satisface o abona un rendimiento cuando se limite a efectuar una simple mediación de pago.

Se entenderá por simple mediación de pago el abono de una cantidad por cuenta y orden de un tercero, sin perjuicio de lo previsto en el apartado segundo del artículo 42 del Reglamento del I.R.P.F.

#### I. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.

**Rendimientos Dinerarios.**- La retención a practicar sobre estos rendimientos será, con carácter general, el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho el porcentaje de la tabla de retenciones que corresponda en función de la cuantía de los rendimientos y de las circunstancias personales del sujeto pasivo.

Para la determinación del rendimiento íntegro susceptible de retención no se tendrán en cuenta las retribuciones en especie.

No obstante, se exceptúan entre otras de la regla anterior los siguientes casos:

- Cuando se trate de retribuciones a los miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces el porcentaje de retención será del 30 por 100.
- El porcentaje de retención determinado en la tabla no podrá ser inferior al:
  - 2 por 100 en el caso de contratos o relaciones de duración inferior al año.
  - 15 por 100 cuando los rendimientos deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente.

**Rendimientos en Especie.**- La cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por estas retribuciones se calculará aplicando a su valor -determinado conforme a las reglas del apartado uno del artículo 27 de la Ley del I.R.P.F.-, el porcentaje que corresponda de los fijados para las retribuciones dinerarias del mismo sujeto pasivo. Cuando el porcentaje así determinado fuese inferior al 15 por 100 se aplicará este último.

No existe obligación de efectuar ingresos a cuenta respecto a las aportaciones realizadas por los promotores de Planes de Pensiones, así como por las cantidades que satisfechas por empresarios para sistemas de previsión social alternativos a aquéllos, hayan sido objeto de imputación a las personas a quienes se vinculen las prestaciones.

**Estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas.**- Deberán declararse en las casillas 04, 02 y 08 los datos referidos a los ingresos a cuenta establecidos en el artículo 57 del Reglamento y que corresponda realizar en los supuestos de estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, siempre que los rendimientos fijados conforme a los citados artículos tengan la consideración de rendimientos del trabajo.

#### II. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

No se consideran rendimientos de actividades profesionales las cantidades que perciban las personas que, a sueldo de una empresa, por las funciones que realizan en la misma vienen obligadas a inscribirse en sus respectivos Colegios profesionales ni, en general, las derivadas de una relación de carácter laboral o dependiente. Dichas cantidades se comprenderán entre los rendimientos del trabajo.

**Rendimientos Dinerarios.-** A los ingresos íntegros de esta clase de rendimientos se les aplicará el tipo de retención del 15 por 100. No obstante, cuando se trate de rendimientos satisfechos a representantes garantizados de "Tabacalera, S. A." el tipo de retención será el 8 por 100.

**Rendimientos en Especie.-** La cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por estas retribuciones se calculará aplicando a su valor el porcentaje fijado en el párrafo anterior para las retribuciones dinerarias. A estos efectos, se tomará como valor de la retribución en especie el que resulte de las normas contenidas en el apartado uno del artículo 27 de la Ley del I.R.P.F.

**Estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas.-** Debe declararse en las casillas 13, 14 y 15 los datos referidos a los ingresos a cuenta establecidos en el artículo 57 del Reglamento y que corresponda realizar en los supuestos de estimación de rendimientos y valoración de operaciones vinculadas a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, siempre que los rendimientos fijados conforme a los citados artículos tengan la consideración de rendimientos de actividades profesionales.

### III. PREMIOS.

Serán objeto de retención o ingreso a cuenta en este apartado los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, salvo que constituyan rendimientos de capital mobiliario, en cuyo caso serán objeto de retención o ingreso a cuenta en el modelo correspondiente a esta clase de rendimientos.

No obstante lo anterior no serán objeto de retención o ingreso a cuenta:

- Los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
- Los premios cuya cuantía no sea superior a 100.000 pesetas, si se entregan en metálico, o si su valor de adquisición o coste no supera tal importe, en el caso de ser en especie.

**Premios Dinerarios.-** El porcentaje de retención aplicable sobre los premios en metálico será del 25 por 100 de su importe.

**Premios en Especie.-** La cuantía del ingreso a cuenta a realizar por los premios satisfechos en especie será del 25 por 100 de su valor de mercado. A estos efectos se tomará como valor de mercado el resultado de incrementar en un 25 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

### IV. TOTAL LIQUIDACION.

Se consignará en la casilla 18 la suma de las distintas retenciones o ingresos a cuenta realizadas por el pagador de las retribuciones o los premios.

#### 4 DECLARACION NEGATIVA:

Si en el período no ha efectuado retención alguna ni debe realizar ingresos a cuenta, deberá marcar una X en el espacio reservado al efecto.

#### 5 INGRESO:

Consigne el importe de la cantidad a ingresar, que deberá coincidir con la cantidad consignada en la casilla 19.

Si apta por efectuar el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una X en el espacio destinado al efecto y cumplimente los datos referentes al CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC).

#### 6 DECLARANTE:

El documento deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a efectuar el ingreso a cuenta.

### PLAZO DE PRESENTACION

Se presentará esta declaración en los 20 primeros días naturales de cada mes en relación con las cantidades retenidas o sujetas a ingreso a cuenta en el inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al mes de Julio se efectuarán durante el período comprendido entre el día uno de Agosto y el 20 de Septiembre inmediatos posteriores.

### LUGAR DE PRESENTACION

**Declaración positiva:** Las alternativas de que dispone son:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

**Declaración Negativa:** Bien por correo certificado dirigida a la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación correspondiente al domicilio fiscal del declarante, o mediante entrega personal en la misma. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

**Importante:** Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último período del año, prescinda del "sobre mensual" y únicamente utilice el "sobre mensual" del modelo 190, en el cual introducirá los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los períodos de liquidación.

No obstante, cuando la declaración resumen anual (Modelo 190) se presente en soporte magnético, el sobre anual se entregará en la Delegación o Administración correspondiente al domicilio fiscal del retenedor.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso que deberá incluir en el sobre anual de retenciones indirectas e ingresos a cuenta, modelo 190, que presentará conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de diciembre.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

RESULTADO DE LA LIQUIDACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A INGRESAR	
NEGATIVA	

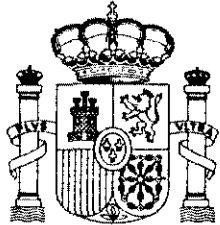
DECLARANTE

N.I.F. \_\_\_\_\_ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DOMICILIO FISCAL \_\_\_\_\_

CALLE O PLAZA \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_



Ministerio de Economía y Hacienda

**SOBRE MENSUAL  
DEL MODELO 111**

Ejercicio 19

Período

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

DELEGACION DE \_\_\_\_\_

CODIGO DE DELEGACION .....

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

### TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACION DEL SOBRE MENSUAL

1. El sobre mensual se presentará al mismo tiempo que la declaración-liquidación mensual, conteniendo el ejemplar destinado al efecto.
2. El lugar de presentación del sobre mensual dependerá del resultado de la declaración-liquidación, a saber:
  - a) Si es A INGRESAR, el sobre se presentará en la entidad colaboradora de su provincia (Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito) o en la Entidad de depósito que presta servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.
  - b) Si es DECLARACION NEGATIVA, el sobre se presentará en las Oficinas de Correos, (certificándolo a la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante) o directamente en la Delegación que corresponda.